circular del M. I. S. Delegado de Hacienda de la provincia de 30 de Junio último que en virtud de la ley de Presupuestos que ha de regir en el corriente año económico se consideran aumentados los cupos de consumos en un diez por ciento, aumentándose las cuotas individuales donde se cubre por reparto en el importe de dicho 10 p% la parte correspondiente al Tesoro, la cual se consignará en una casilla especial. Y el Ayuntamiento acuerda enterado y que se cumpla.

No habiendo otros asuntos de que tratar se levantó la sesion de que certifico

Isidro Llargués

Evaristo Santamaria

Juan Gali

Leoncio Coma Ros

Ramon Ros

Pedro Puigdomenech

Mariano Gali

Miguel Vilanova Tesorero

El Presidente
Santamaria
Conradaras
Gali
Puigdomenech
Coma
Ros.

En el pueblo de Mollet á diez de Julio de mil ocho cientos noventa y ocho. Reunidos los señores del Ayuntamiento que al margen se expresan en la sala de sesiones del mismo para celebrar sesion publica ordinaria presidiendo el Sr. Alcalde D. Isidro Llargués Puig, este declaró abierta la sesion. Leida y aprobada el acta de la anterior, en cumplimiento de lo dispuesto por la regla 1ª del artº 66. de la vigente ley municipal acordóse dividir los contribuyentes de esta poblacion en tres secciones para el nombramiento de la Junta municipal que ha de funcionar durante

el actual año económico, de los cuales entrarán á formar parte de la primera los que tienen sus domicilios en las calles de Barcelona, Paz, Plaza, San Vicente, Unión, Iglesia, Piedad, Casas Nuevas, Sol, Carmen y Carretera números impares, de cuya sección se elegirán tres vocales; de la segunda los que tienen sus domicilios en la calle de Carretera números pares, San Lorenzo, San Jaime, San Antonio, Mediodía y La Plana, de la que se elegirán cinco vocales; y de la tercera los que lo tienen en la calle de Estación, Gallegos y Casas de Campo, á la que corresponderán dos vocales. Así mismo se acuerda que se publique esta división antes de fin del mes actual.

Seguidamente el Sr. Presidente manifestó que la comisión provincial reclamaba certificación del acta declarando incobrables la partida de 1344 pesetas 11 céntimos que así figuran en las cuentas municipales de 1895 á 96, por medio del pliego de reparos que se ha puesto de manifiesto, y como no hay acuerdo especial sobre ello, sino que se creyó se aprobaba al fijar las cuentas de referencia y al aprobar el presupuesto adicional de 1896-97, lo hacia presente al Ayuntamiento para que acordase lo procedente.

En su vista el Ayuntamiento procedió acto seguido al examen de la referida suma de 1344 ptas 11 cén, enterándose minuciosamente de su procedencia, y se convenció de que no podia considerarse cobrable ninguna de las distintas partidas que la forman, despues de examinar documentos y oir explicaciones de los presentes. De modo que las sesenta pesetas del alquiler de la antigua casa consistorial no se cobraron ni son cobrables porque el inquilino que habia se ausentó y es absolutamente pobre sin que haya esperanzas de cobrar nada

N. 0.117.631




También son incobrables las dos cientas pesetas consignadas como ingresos de suministros, porque no los hubo. Tampoco hubo ingresos alguno extraordinario ni se sabe deba haberlo de aquel año y por lo mismo son incobrables las cien pesetas consignadas como á tales. Y por último la partida de 884 pesetas 11 cents. es procedente de los recargos municipales sobre las contribuciones territorial é industrial que debió percibir este Ayuntº de la Tesorería de Hacienda en los ejercicios de 1888 á 89, 1889 á 90 y de 1894 á 95, los cuales no obstante de haberse acudido individual y colectivamente con insistencia para conseguir el ingreso ó una liquidación no ha podido realizarse y se consideran ya incobrables; de modo que se iría arrastrando en el presupuesto como se trabia hecho un ingreso ficticio que tan solo sirve para dificultar las operaciones de contabilidad: por todo lo que el Ayuntamiento perfectamente enterado acuerda declarar como declara anuladas é incobrables las partidas que figuran como á tales en las cuentas municipales de 1895 á 1896, que antes se expresan y que forman un total de 1264 pesetas 11 céntimos. Asimismo acuerda que se comunique á la Excma Comisión provincial remitiendole copia de este acuerdo, esperando serán aprobadas las referidas cuentas.

No habiendo mas asuntos de que tratar

se levantó la sesión certificados.

Isidro Hargues

Lorenzo Santamaría

Mariano Gali

Leoncio Comas Dasa

Vicente Sans

Pedro Puig de Marcá

Ramon Ros

Miguel Vilanova Ferro

S. Presidente — En el pueblo de Mollet á diez y siete de Julio de mil
Santamaría — ocho cientos noventa y ocho. Reunidos los señores del
Comadaran — Ayuntamiento que al margen se expresan en la sala
Gali — de sesiones del mismo para celebrar sesión pública or-
Segura — dinaria presidiendo el Sr. Alcalde D. Isidro Hargues
Campo — Puig, este declaró abierta la sesion. Leida y aprobada
Ros. — el acta de la anterior se dió á la ley de cinco del ac-
tual inserta en el Boletin oficial de doce del mes-
mo mes modificando la division electoral entre
otros distritos el de este para las elecciones de Dipu-
tados provinciales segun la cual el partido de
Granollers y Vich formaran un solo destrito sien-
do la ultima ciudad la capitalidad del mismo. Y
el Ayuntamiento acordó quedar enterado.

Seguidamente se acordó autorizar á D José
Banus Llonch para construir una casa en la